



## **MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO DE ORDENACIÓN DEL SISTEMA DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y en el punto 3.2.1 de las Instrucciones sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2015, se elabora la presente Memoria de Análisis de Impacto de Género sobre el proyecto de Decreto de ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

Este proyecto de Decreto no supone, ni en el fondo ni en la forma, impacto que pudiera afectar a las situaciones de discriminación por razón de género. Se ha optado por mantener las denominaciones que figuran en el repertorio legislativo básico sobre formación sanitaria especializada (residente, tutor,...), especialmente en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, por coherencia normativa y para facilitar la interpretación conjunta de las normas. Este criterio es el utilizado en la legislación básica estatal y en la mayoría de las normas autonómicas.

A modo de ejemplo, la existencia de algunas figuras como la de tutor coordinador o coordinador de docencia de enfermería dificulta mucho la comprensión si se utilizan términos no sesgados como “persona que coordina a las personas responsables de la tutorización de residentes” o “persona que coordina la formación de residentes de enfermería”.

De esta manera, se puede concluir que la valoración del impacto de género es nula, lo que se hace constar a efectos de lo establecido en el artículo 24.1.b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, según la redacción del mismo aprobada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, y en el punto 3.1 de

las Instrucciones sobre régimen administrativo del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha de 25 de julio de 2017.

Toledo, a 24 de abril de 2019.

**La Directora General de Planificación,  
Ordenación e Inspección Sanitaria**



Castilla-La Mancha  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE PLANIFICACIÓN,  
ORDENACIÓN  
E INSPECCIÓN  
SANITARIA

María Teresa Marín Rubio

**La Directora General de Calidad y  
Humanización de la Asistencia Sanitaria**



Castilla-La Mancha  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE CALIDAD Y  
HUMANIZACIÓN  
DE LA ASISTENCIA  
SANITARIA

Blanca Parra Vázquez